

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.**

En Olivares, a tres de enero de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. y Sras Concejales/las, Doña Inés Mateos Pérez, Don Manuel Gómez Gómez y D. Ramón Parrón Jiménez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTAS ANTERIORES (27 DE DICIEMBRE DE 2022).

**PUNTO SEGUNDO:** EXP. 2022/TAB\_01/000512. INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL ADQUISICIÓN INMUEBLE EN CALLE CAMINO DE ALBAIDA, 22.

**PUNTO TERCERO:** EXP. 2022/TAB\_02/000513. NSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL ADQUISICIÓN INMUEBLE EN CALLE PICASSO, S/N (POLIG. 11, PARCELA 10.

**PUNTO CUARTO:** ASUNTOS URGENTES.

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (27 DE DICIEMBRE DE 2022).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre 2022.

**PUNTO SEGUNDO:** EXP. 2022/TAB\_01/000512. INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL ADQUISICIÓN INMUEBLE EN CALLE CAMINO DE ALBAIDA, 22.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares contempla diversas actuaciones simples de viario en diferentes lugares del municipio, con el objetivo de ampliar el viario público existente.

Para ello se lleva trabajando y gestionando la obtención de los terrenos de propiedad privada incluidos en la Actuación Simple de Viario nº 2, situada junto a la actual calle San Nicolás.

El expediente administrativo instruido al efecto incluye la documentación técnica requerida para la delimitación exacta del inmueble, para lo cual se ha redactado el correspondiente Proyecto de parcelación, en el que se

define la segregación para su posterior agregación al viario urbano, incluyendo además la propuesta de su nueva georreferenciación catastral.

Dicho expediente fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 25 de enero de 2022. Posteriormente se ha tramitado la elevación a escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, que ha concluido con fecha 12 de diciembre de 2022.

Es intención de esta Alcaldía que la adquisición de este inmueble se inscriba igualmente en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que "*Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*" En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, en el art. 20.p) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y más concretamente, el art. 104.1.n) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que el inventario de los bienes inmuebles contendrá los siguientes datos: "*Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien.*"

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

**Único.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del inmueble situado en la calle Camino de Albaida, nº 22, con la siguiente ficha informativa:

INMUEBLE Nº 181.- INMUEBLE EN CALLE CAMINO DE ALBAIDA, 22	
A) Nombre de la finca:	Inmueble en calle Camino de Albaida 22
B) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU está situado en suelo urbano consolidado. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria
C) Situación:	C/ Camino de Albaida, 22
D) Linderos:	- Frente: Calle Camino de Albaida. - Derecha: Calle San Nicolás. - Izquierda: Con viviendas en Calle Camino de Albaida, 24 y 26 - Fondo: Finca propiedad de herederos de D. Anselmo Cotán Rodríguez.
E) Superficie:	Según información catastral actualizada, la superficie es de 150,52 m <sup>2</sup>
F) Características, construcción y estado de conservación:	Vivenda en mal estado
G) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Según el PGOU vigente, el destino es viario público
H) Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público
I) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:	Expropiación forzosa a D. Antonio Méndez Zambruno, D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen Herrera Méndez, D. Fernando Méndez Zambruno, D <sup>a</sup> Manuela Santos Orden, D. José Manuel Méndez Zambruno, D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores García Riego, D. Isaías Delgado Zambruno y D <sup>a</sup> Tomasa Cotán López, según acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 25- 1-2022, y escriturada el día 13 de junio de 2022 en la notaría de D <sup>a</sup> Isabel M <sup>a</sup> Rueda Torres, de Sanlúcar la Mayor, nº 1270 de su protocolo
J) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	En Sanlúcar la Mayor, Finca nº 2059 de Olivares, Tomo 2251, Libro 167, Folio 32, Inscripción 5 <sup>a</sup>
K) Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta

L) Derechos reales que graven el bien:	No consta
M) Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta
N) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	40.258,11 €
O) Valor real del inmueble:	Según información catastral: 27.161,35 €
P) Frutos y rentas que produzca:	No consta
Q) ) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta
OBSERVACIONES:	- Referencia Catastral: 1556701QB5415N0001OI

**PUNTO TERCERO:** EXP. 2022/TAB\_02/000513. NSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL ADQUISICIÓN INMUEBLE EN CALLE PICASSO, S/N (POLIG. 11, PARCELA 10.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares contempla diversas actuaciones simples de viario en diferentes lugares del municipio, con el objetivo de ampliar el viario público existente.

Para ello se lleva trabajando y gestionando la obtención de los terrenos de propiedad privada incluidos en la Actuación Simple de Viario nº 2, situada en la calle Picasso, s/n, junto a la actual calle San Nicolás.

El expediente administrativo instruido al efecto incluye la documentación técnica requerida para la delimitación exacta del inmueble, para lo cual se ha redactado el correspondiente Proyecto de parcelación, en el que se define la segregación para su posterior agregación al viario urbano, incluyendo además la propuesta de su nueva georreferenciación catastral.

Dicho expediente fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 25 de enero de 2022. Posteriormente se ha tramitado la elevación a escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, que ha concluido con fecha 12 de diciembre de 2022.

Es intención de esta Alcaldía que la adquisición de este inmueble se inscriba igualmente en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que "*Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.*" En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, en el art. 20.p) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y más concretamente, el art. 104.1.n) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que el inventario de los bienes inmuebles contendrá los siguientes datos: "*Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien.*"

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

**Único.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del inmueble situado en la calle Camino de Albaida, nº 22, con la siguiente ficha informativa:

INMUEBLE Nº 181.- INMUEBLE EN CALLE CAMINO DE ALBAIDA, 22	
A) Nombre de la finca:	Inmueble en calle Picasso, s/n (Poligono 11, Parcela 10)
B) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU está situado en suelo urbano consolidado. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria
C) Situación:	C/ Picasso, s/n
D) Linderos:	- Frente: Calle San Nicolás. - Derecha: Calleja de servidumbre y finca de propiedad privada. - Izquierda: Con finca de propiedad municipal - Fondo: resto de finca de D. Anselmo Cotán Rodríguez.
E) Superficie:	16,90 m <sup>2</sup>
F) Características, construcción y estado de conservación:	Suelo sin edificar
G) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Según el PGOU vigente, el destino es viario público
H) Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público
I) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:	Expropiación forzosa a D. Anselmo Cotán Rodríguez y D <sup>a</sup> Amparo Reyes Cedillo, según acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 25-1-2022, y escriturada el día 29 de junio de 2022 en la notaría de D <sup>a</sup> Isabel M <sup>a</sup> Rueda Torres, de Sanlúcar la Mayor, nº 1376 de su protocolo
J) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	En Sanlúcar la Mayor, Finca nº 9264 de Olivares, Tomo 2993, Libro 229, Folio 213, Inscripción 1 <sup>a</sup>
K) Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta
L) Derechos reales que graven el bien:	No consta
M) Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta
N) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	4.505,71 €
O) Valor real del inmueble:	No consta
P) Frutos y rentas que produzca:	No consta
Q) ) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta
OBSERVACIONES:	- Referencia Catastral: 41067*01100010000RX (finca matriz)

#### PUNTO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.

#### 1.-CORRECCION DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN EN MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.

Visto el error del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2022, punto décimo segundo, por el cual se aprobaba la solicitud de subvención para inversión en modernización y gestión sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales, cuyo importe total aprobado para dicha solicitud es 22.377,74.-euros, debiendo aparecer un importe total de 22.878,08.-€.

Visto que de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

El Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción

**DONDE DICE:**

**“ASUNTO: APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN EN MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.**

Atendiendo a la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, al amparo del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» publicada en el BOJA n.º 242 de fecha 20/12/2022.

De conformidad con lo establecido en la Base 2 del Extracto de dicha Convocatoria podrán ser beneficiarios de estas ayudas a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía, para el año 2022, según lo previsto en el apartado 4.a).1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras: las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones de carácter privado o público dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, que tengan domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía .

De conformidad con lo establecido en la Base 3 del Extracto de dicha Convocatoria estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco.

Las infraestructuras que podrán ser motivo de inversión son: teatros, salas de teatro, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo y otros espacios que pueda justificar su uso y programación en artes escénicas, música y flamenco.

Las ayudas se destinarán a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible.

Visto que el Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo indicado en la Base 2 y 3 del Extracto de dicha Convocatoria, puede obtener la condición de beneficiaria, dado que cumple con los requisitos establecidos.

Teniendo en cuenta que el proyecto para el que se solicita la subvención se destinará a la inversión en la “Digitalización escénica de Teatro Municipal” en el que se contemplan distintas actuaciones de mejora y digitalización de las infraestructuras y equipamiento técnico cultural disponible en este espacio, emblema de la cultura en nuestro municipio y que consisten en:

- Transformación de sistema de iluminación analógico a un sistema digital.
- Instalación de sistemas digitales de control, consistente en un sistema de comunicación entre la cabina de control y la caja escénica.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, desde la Delegación Municipal de Cultura se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de subvención de conformidad con la convocatoria aprobada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y publicada en el BOJA n.º 242 de fecha 20/12/2022, para el proyecto denominado “Digitalización escénica de Teatro Municipal”, con un presupuesto total de 22.377,74 € financiado del siguiente modo:

- Subvención a solicitar a la Junta de Andalucía: 18.302,47.- € (80% de la inversión)
- Aportación municipal: 4.575,61.- € (20% de la inversión)

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y al Área de Intervención del Ayuntamiento de Olivares, para su conocimiento y efectos oportunos.”

**DEBE DECIR:**

**“ASUNTO: APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN EN MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.**

Atendiendo a la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, al amparo del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» publicada en el BOJA n.º 242 de fecha 20/12/2022.

De conformidad con lo establecido en la Base 2 del Extracto de dicha Convocatoria podrán ser beneficiarios de estas ayudas a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía, para el año 2022, según lo previsto en el apartado 4.a).1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras: las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones de carácter privado o público dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, que tengan domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Base 3 del Extracto de dicha Convocatoria estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco.

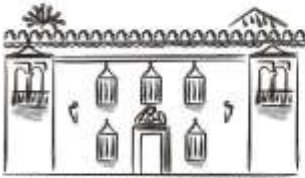
Las infraestructuras que podrán ser motivo de inversión son: teatros, salas de teatro, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo y otros espacios que pueda justificar su uso y programación en artes escénicas, música y flamenco.

Las ayudas se destinarán a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible.

Visto que el Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo indicado en la Base 2 y 3 del Extracto de dicha Convocatoria, puede obtener la condición de beneficiaria, dado que cumple con los requisitos establecidos.

Teniendo en cuenta que el proyecto para el que se solicita la subvención se destinará a la inversión en la “Digitalización escénica de Teatro Municipal” en el que se contemplan distintas actuaciones de mejora y digitalización de las infraestructuras y equipamiento técnico cultural disponible en este espacio, emblema de la cultura en nuestro municipio y que consisten en:

- Transformación de sistema de iluminación analógico a un sistema digital.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Instalación de sistemas digitales de control, consistente en un sistema de comunicación entre la cabina de control y la caja escénica.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, desde la Delegación Municipal de Cultura se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de subvención de conformidad con la convocatoria aprobada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y publicada en el BOJA n.º 242 de fecha 20/12/2022, para el proyecto denominado

“Digitalización escénica de Teatro Municipal”, con un presupuesto total de 22.878,08 € financiado del siguiente modo:

- Subvención a solicitar a la Junta de Andalucía: 18.302,47.- € (80% de la inversión)
- Aportación municipal: 4.575,61.- € (20% de la inversión)

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y al Área de Intervención del Ayuntamiento de Olivares, para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO QUINTO: ASUNTOS URGENTES**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

